



SESION

DEL DIA 14 DE MARZO DE 1812.

Principió por la lectura de la Acta del dia anterior; de los partes militares de mar y tierra de estos puntos, y del estado de caudales de la caja de Tesorería mayor correspondiente á la semana desde 1.º hasta 7 inclusive del que rige, el cual se mandó pasar á la comision de Hacienda.

Se leyó asimismo un oficio del encargado del Ministerio de Estado, de fecha de ayer, en que, de órden de la Regencia del Reino, ponía en noticia de las Córtes que en cumplimiento de la órden de éstas, de 26 de Enero último, se habian dado las convenientes al encargado de negocios del Rey en Lisboa, para que solicitase que el Gobierno portugués alzase la prohibicion de extraer arroz y bacalao, segun habian pedido la Junta y Ayuntamiento de Cáceres; y que en su consecuencia avisaba dicho encargado, con fecha 4 del corriente, haber aquel Gobierno expedido un decreto, permitiendo la extraccion para Extremadura de los mencionados artículos.

Las Córtes quedaron enteradas.

Se leyeron y mandaron agregar á las Actas los votos particulares de los Sres. Aznares, Gomez Fernandez, Garcés, Rojas, Marqués de Villafranca, Lopez del Pan, Salas, Boxadors, Valcárcel Dato, Caneja, Escudero, Villanueva, Borrull, Andrés, Alcaina, Sombiola, Dou y Gutierrez de la Huerta, contrarios á los términos de la introduccion de la minuta de decreto que se aprobó ayer, sobre la exclusion de la sucesion á la Corona del Infante D. Francisco de Paula, y la Infanta Reina viuda de Etruria, y sus respectivas descendencias.

Se dió cuenta del informe de la comision de Justicia, sobre un oficio, de fecha de 11 de Noviembre último, en que el decano del Consejo de Indias dió cuenta por acuerdo de éste á las Córtes de haber el mismo Tribunal mandado librar despacho para que el virey de Nueva España disponga que se embarque al Sr. Diputado D. Octaviano Obregon, y tenga á disposicion del Consejo los bienes suficientes á cubrir la cantidad de 10.000 pesos fuertes, por que se le mandó fianzar de calumnia en la causa que se sigue en el propio Consejo contra D. Ramon Roblejo y Lozano, á fin de que S. M. se sirviese auxiliarle como tuviese por conveniente, como tambien sobre las representaciones que acerca de este punto han hecho el referido Sr. Diputado, y mencionado Roblejo y Lozano; en el que opina la comision que se remitan á la Regencia todos los antecedentes, para que pasándolos al Consejo de Indias disponga se auxilie la providencia de afianzamiento acordada por dicho Tribunal, en el que podrá el Sr. Obregon usar de su derecho como le convenga, previniendo al mismo tiempo á Roblejo que en los sucesivos recursos evite anticipar ideas, ni sentar expresiones que directa ni indirectamente puedan inducir desconfianza de la integridad y justificacion del Congreso nacional, y comisiones de su seno.

Habiendo hablado algunos Sres. Diputados, y pedido otros la palabra, el Sr. *Presidente*, por ser ya tarde, levantó la sesion, quedando la discusion pendiente. = Vicente Pascual, *Presidente*. = José María Gutierrez de Terán, *Diputado Secretario*. = José Antonio Navarrete *Diputado Secretario*.